

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (327) de 2021 "Por la cual se aprueba la implementación de reductores de velocidad tipo Trapezoidal Pompeyano o Parabólico Circular FASE III en diferentes sectores del Municipio de Bucaramanga"	Página 1 de 4

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Artículo 1º de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.
2. Que la Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece: *"Las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público (...) y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías"*.
3. Que el parágrafo 1º del artículo 115 ibídem, consagra: *"Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción"*
4. Que de conformidad al Artículo 119 ibidem, expresa: *"Las autoridades de Tránsito dentro del territorio de su jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos"*.
5. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los Estudios de Tránsito y los Planes de Manejo de Tránsito PMT presentados para atender contingencias viales temporales.
6. Que en las visitas y el seguimiento técnico practicado por el Grupo de Planeamiento Vial adscrito a la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a diferentes sectores del área urbana municipal, para evaluar el comportamiento del tránsito vehicular y la operación de las vías, se pudo evidenciar la ejecución permanente de maniobras, comportamientos inadecuados y desplazamientos que superan los límites de velocidad permitidos por parte de los conductores de vehículos automotores, situación que está generando congestión, contaminación y alto riesgo de accidente para los peatones que transitan por esas zonas de la ciudad de Bucaramanga.
7. Que adicionalmente, para atender las múltiples solicitudes y peticiones de la comunidad, se ha venido realizando el trabajo de campo necesario y analizando la aplicación de varias acciones y medidas a través de las cuales se pueda solucionar dicha problemática y minimizar el impacto de tales conductas en la movilidad vehicular y peatonal de acuerdo con los Conceptos Técnicos No. 463 – 2017, 526 A – 2018 y 299 - 2021 emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 130-20.2
			Versión: 01
	Resolución No. (327) de 2021		
	"Por la cual se aprueba la implementación de reductores de velocidad tipo Trapezoidal Pompeyano o Parabólico Circular FASE III en diferentes sectores del Municipio de Bucaramanga"		Página 2 de 4

8. Que, la implementación de reductores de velocidad, se justificó según los Conceptos Técnicos No. No. 463 – 2017, 526 A – 2018 y 299 – 2021 emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así:

"(...) Los sectores cuentan con señalización horizontal y vertical que se ha implementado como resultado de los estudios técnicos adelantados en respuesta a diferentes solicitudes presentadas por la comunidad de estos sectores; la circulación vehicular y peatonal debe ser guiada y regulada con miras a garantizar su seguridad, fluidez, orden y comodidad. En efecto, a través de la señalización se indica a los actores del tránsito la forma correcta y segura de circular por las vías, evitar riesgos, facilitar la circulación y optimizar los tiempos de viaje.

La implementación de reductores de Velocidad en los sitios propuestos, por cuestiones técnicas implica complementar la señalización vial, con el fin mejorar la movilidad a los peatones y en general a los actores viales.

Los sectores en estudio presentan un alto flujo de estudiantes y por ende es necesario la protección de estos. Según los datos consultados se han presentado eventos que a pesar de no ser reportados son cada vez más frecuentes. Por tal motivo la construcción de un resalto que obligue a los vehículos motorizados a reducir la velocidad antes de llegar a los cruces peatonales daría una mayor seguridad a los usuarios que atraviesan la vía (...)"

9. Que en tal sentido y teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos presupuestales por parte de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, se efectuó la recopilación de la información primaria de tráfico y de los insumos y documentos anexos con sus respectivos análisis de viabilidad, con el fin de requerir la inclusión de los puntos aprobados para la ejecución de las obras civiles de construcción de los reductores de velocidad tipo Trapezoidal Pompeyano o Parabólico Circular en los diferentes sectores de la ciudad, previa solicitud y concertación con la comunidad y aprobados en los Conceptos Técnicos No. 463 – 2017, 526 A – 2018 y 299 – 2021 emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, que contiene los estudios de ingeniería de tránsito que demuestran la conveniencia de su instalación y el tipo de resalto a utilizar, los cuales deben contener como mínimo variables tales como volúmenes y composición vehicular y peatonal, velocidades, diseño geométrico, accidentalidad y determinación de los sitios de ubicación de los reductores.
10. Que teniendo en cuenta los anteriores argumentos, se procedió a aprobar la implementación por parte de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, de los reductores de velocidad tipo Trapezoidal Pompeyano o Parabólico Circular FASE III, en los diferentes sectores de la ciudad de Bucaramanga.

Por lo expuesto anteriormente, la Directora General de Tránsito de Bucaramanga.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la implementación por parte de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, de los reductores de velocidad tipo Trapezoidal Pompeyano o Parabólico Circular FASE III, en los diferentes sectores de la ciudad de Bucaramanga, conforme a lo concertado con la comunidad, aprobados mediante los Conceptos Técnicos No. 463 – 2017, 526ª -2018 y 299 –

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 130-20.2
			Versión: 01
	Resolución No. (327) de 2021		
"Por la cual se aprueba la implementación de reductores de velocidad tipo Trapezoidal Pompeyano o Parabólico Circular FASE III en diferentes sectores del Municipio de Bucaramanga"			Página 3 de 4

2021, emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, con el fin de mejorar la movilidad y la seguridad vial de los usuarios de las vías en general.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los sitios en los cuales se construirán los reductores de velocidad o resaltos tipo Trapezoidal Pompeyano o Parabólico Circular FASE III, serán los que se relacionan a continuación:

Nº	UBICACIÓN - SECTORES	BARRIO	COMUNA	TIPO
1	Calle 89 entre Avenida 89 y Carrera 24	Diamante II	10	Pompeyano
2	Carrera 24 entre Calles 85 y 86	Diamante II	10	Parabólico
3	Carrera 24 entre Autopista Floridablanca y transversal 24	Diamante II	10	Parabólico
4	Avenida 89 entre Calle 83 y Transversal 23	Diamante II	10	Parabólico
5	Calle 89 entre Carreras 17B y 17E	San Luis	10	Parabólico
6	Calle 89 entre Carreras 17 y 17B	San Luis	10	Parabólico
7	Carrera 1 entre Calles 27 y 28	Paseo La Feria	4	Pompeyano
8	Carrera 45 entre Calles 63 y 64	Terrazas	12	Pompeyano
9	Calle 65 entre Carreras 5W y 6W	Los Héroes	7	Pompeyano
10	Transversal Metropolitana entre Calles 64 y 64C	Real de Minas	7	Parabólico
11	Calle 32 entre Carreras 3W y 5W	Santander	4	Parabólico
12	Carrera 5W entre Calles 31 y 32	Santander	4	Parabólico

ARTÍCULO TERCERO: Demarcar, instalar, reubicar, retirar, adecuar o borrar la señalización vial horizontal o vertical necesaria para el cumplimiento de lo ordenado, atendiendo lo estipulado en el Concepto Técnico No. 463 – 2017, 526ª -2018 y 299 – 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La implementación y/o construcción de estos dispositivos se adelantará por parte de la Alcaldía de Bucaramanga a través de la Secretaria de Infraestructura Municipal, en el marco del proyecto denominado “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”; esta ejecución deberá hacerse dentro de los lineamientos establecidos en el Manual de Señalización Vial 2015, Norma INVIAS, Resoluciones, Leyes y Normatividad técnico-legal vigente aplicable.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los diseños de la cimentación y elementos estructurales para cada reductor de velocidad (*Parabólico Circular o Trapezoidal Pompeyano*) serán competencia directa del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, quien definirá con sus Contratistas los detalles y despieces estructurales pertinentes, con el fin de garantizar la calidad, durabilidad y seguridad de estos elementos viales de regulación de velocidad, construidos sobre los sectores viabilizados del área urbana de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga a través de los Agentes de Tránsito del Grupo de Control Vial, efectuará presencia y control vial en los sectores intervenidos, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución entra en vigencia una vez se implemente la señalización vial, previa asignación de la disponibilidad de presupuesto participativo por parte de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 130-20.2
			Versión: 01
	Resolución No. (327) de 2021		
"Por la cual se aprueba la implementación de reductores de velocidad tipo Trapezoidal Pompeyano o Parabólico Circular FASE III en diferentes sectores del Municipio de Bucaramanga"		Página 4 de 4	

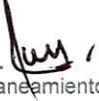
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los

13 SEP 2021


ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE.
Directora General.

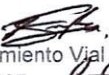
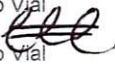
Revisó Aspectos Técnicos:

Jorge Alberto Pérez Jiménez. 
Profesional Especializado - Planeamiento Vial
Iván Rodríguez Duran. 
Subdirector Técnico.
Yuber Castillo Díaz. 
Profesional Especializado - Señalización.
Alonso Arenas Pérez. 
Comandante Grupo Control Vial.

Revisó Aspectos Jurídicos:

Lady Stella Herrera Dallos. 
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Juan Sebastian Vargas Sánchez. 
Abogado CPS Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó y revisó:

Edelberto Posada Cruz. 
Ingeniero Civil CPS Planeamiento Vial
Miguel Ángel Osorio Gómez. 
Ingeniero Civil CPS Planeamiento Vial